



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

29 AGO 2014

Recibido.....12.....Ho.

Exp. N°.....29392.....U.P.

**PROYECTO DE LEY**  
**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe**  
**sanciona con fuerza de Ley**

**Establece la universalidad del beneficio de descuento en la tarifa de peaje a los vehículos radicados en la Provincia de Santa Fe**

**Artículo 1.-** "El Poder Ejecutivo, como autoridad de aplicación de la tarifa de peaje aplicable en la Autopista Rosario-Santa Fe, fijará una tarifa preferencial para todos los vehículos patentados y radicados en la provincia, la que será un 20% inferior a la tarifa normal aplicable en dicha vía de circulación."

**Artículo 2.-** "Para ser beneficiario de dicho descuento será suficiente la presentación en la cabina de peaje, del comprobante oficial de que el vehículo se encuentra patentado en la Provincia de Santa Fe, con independencia de que el pago del peaje se haga por medio manual o tecnificado."

**Artículo 3.-** "El Poder Ejecutivo exigirá a la Concesionaria, colocar en la cartelería habitual donde se publica la tarifa que incluya la tarifa resultante de la aplicación del artículo 1."

**Artículo 4.-** "Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese."

  
HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

  
ALIZA INÉS DAMIANI  
Diputada Provincial

## Fundamentos:

### Señor Presidente:

Con motivo del último aumento de la tarifa del peaje en la autopista Rosario Santa Fe, autorizado a partir del 01 de mayo de 2013, que fijó en \$ 10.00 el importe a abonar por automóviles –estaba la misma tarifa a \$ 6.00-, el Poder Ejecutivo defendió el incremento argumentando que **se mantiene vigente el beneficio de bonificación del 20 por ciento de la tarifa para los autos patentados en la provincia de Santa Fe**. Esta aseveración se encuentra confirmada en los siguientes sitios de internet, cuya impresión se adjunta para mejor ilustración:

<http://www.lacapital.com.ar/la-region/El-peaje-a-Santa-Fe-ya-se-paga-con-casi-un-43-por-ciento-de-aumento-20130502-0013.html>

<http://www.rosario3.com/noticias/noticias.aspx?idNot=116802>

Un año y medio después, el Ejecutivo, a través del Órgano de Control de la Autopista sigue utilizando el mismo argumento, en los medios periodísticos, cuando el 27 de agosto de 2014, al anunciar sorpresivamente un nuevo aumento del 40% en la tarifa del peaje, insiste que "continúa vigente el beneficio de bonificación de un 20 por ciento de la tarifa para los autos patentados en el territorio santafesino, aunque para acceder al descuento debe realizarse un trámite previo y una constatación.", según se puede corroborar en distintas publicaciones que tratan el tema, de las que tomamos como ejemplo, la siguiente:

<http://www.elciudadanoweb.com/aumento-el-peaje-en-la-autopista-rosario-santa-fe/>

Este argumento, que suscribimos en su esencia, resultó ser sólo una expresión mediática de justificación de semejante incremento, ante denuncias de usuarios en el sentido de que no se aplicaba esta bonificación en las casillas del peaje si no se cumplían determinados requisitos previos a cumplimentar por el usuario, entre ellos la exigencia del pago adelantado de determinada.

Para corroborar la certeza de la denuncia, realizamos ante el Concesionario gestiones de descuento para vehículos radicados en nuestra provincia encontrándonos con el pedido de cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

Copia de 1\* y 2\* hoja DNI con domicilio actual en la provincia de Santa Fe

Constancia de CUIL/CUIT

Copia certificada del Título Automotor con radicación en la provincia de Santa Fe (escribano, banco, juez, policía, etc.)

Copia de comprobantes de pago de Patente Automotor del año en curso (las que se hallen vencidas al momento de realización del trámite)



Copia de Verificación Técnica Obligatoria

Abonar el TAG (importe equivalente a cinco tarifas básicas de Categoría 1) y realizar una recarga (el importe mínimo es de \$50 y no tiene vencimiento) por cada vehículo

En caso de que se trate de un vehículo afectado a la prestación de servicios, adicionalmente se exige.

Copia certificada de la Habilitación del respectivo órgano de control provincial.

Constancia de inscripción en AFIP y API.

Esta sobrecarga documental desalienta el pedido de descuento y aumenta los recursos del Fondo que se constituye para obras de la autopista, lo que genera una verdadera situación de desigualdad e injusticia para los beneficiarios del descuento.

Además, analizado cada ítem, permite hacer las siguientes observaciones:

Al requisito 1): No pueden acceder al descuento los titulares de vehículos que vivan en otras provincias aunque éste pague patente en Santa Fe.

Al requisito 2): No se le encuentra sentido, más bien puede entenderse como un dato burocrático.

Al requisito 6): Abonar la tarjeta puede ser correcto en el esquema actual, pero el pago anticipado de \$50 deja de lado al vehículo radicado en la provincia que utiliza la autopista en forma ocasional o esporádica.

Al requisito 7.a): Quedan afuera del beneficio los que prestan servicios habilitados por los municipios aunque estén radicados en la provincia.

Evidentemente, todo este trámite cuenta con el aval de la Autoridad de Aplicación del control de la concesión. Ello surge del análisis del pliego de licitación vigente, cuando en su anexo II establece quienes pueden beneficiarse con descuentos en la tarifa, cuando expresa:

**"3.3.-** Serán de aplicación los descuentos que a continuación se enuncian:

a) Abonarán el ochenta por ciento (80 %) de la tarifa de PEAJE que les corresponda, los vehículos habilitados de transporte escolar en cumplimiento de este objetivo, siempre que sea utilizando un medio de pago tecnificado.

b) Abonarán el ochenta por ciento (80 %) de la tarifa de PEAJE que les corresponda, los vehículos habilitados de transporte público de pasajeros de corta distancia en cumplimiento de este objetivo, siempre que sea utilizando un medio de pago tecnificado.

c) Abonarán el ochenta por ciento (80 %) de la tarifa de PEAJE que les corresponda los vehículos con habilitación provincial de transporte público de pasajeros de larga distancia en cumplimiento de este objetivo, siempre que sea utilizando un medio de pago tecnificado.

d) Abonarán el ochenta por ciento (80 %) de la tarifa de PEAJE que les corresponda, los vehículos con radicación en la provincia de transporte de cargas



en cumplimiento de este objetivo, siempre que sea utilizando un medio de pago tecnificado.

**e) Abonarán el ochenta por ciento (80 %) de la tarifa de PEAJE que les corresponda los vehículos incluidos en la Categoría Uno (1), con radicación en la provincia, siempre que sea utilizando un medio de pago tecnificado."**

Respecto al sistema de cobro que debe implementar la Concesionaria el Anexo III del Pliego licitatorio fija:

**"3.1.-** La CONCESIONARIA debe implementar un sistema cómodo y rápido para los USUARIOS" . ..... "La implementación del sistema de cobro, estará a cargo de la CONCESIONARIA."

**"3.4.-** La tecnología aplicada para el pase automatizado por las estaciones de PEAJE, será proporcionada por la CONCESIONARIA con un costo para el USUARIO, el cual no podrá superar las CINCO (5) TARIFAS BÁSICAS DE LA ESTACIÓN TRONCAL, independientemente del costo que tenga para la CONCESIONARIA."

Queda así demostrado que, a pesar de lo manifestado por el Poder Ejecutivo en medios periodísticos para justificar un 40 % de aumento, la aplicación del descuento nunca fue ni será universal para todos los vehículos patentados en la provincia, toda vez que el método administrativo implementado por ARRSA desalienta a los usuarios que no utilizan la traza en forma continua. Evidentemente, estamos en presencia de una situación de injusticia social y económica.

A los efectos de seguir fundamentando este proyecto recurrimos a la documentación que regula las obligaciones sobre la fijación y aplicación de la tarifa en la autopista.

### **"3.- Tarifas**

**3.1.-** La CONCESIONARIA debe implementar un sistema cómodo y rápido para los USUARIOS.

**Se establece un sistema en el que la tarifa de PEAJE que abonan los USUARIOS, es establecida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN,** en tanto la CONCESIONARIA percibe como retribución por los gastos de explotación, mantenimiento y conservación de rutina una porción de lo que los USUARIOS abonan en concepto de PEAJE, denominado PAGO POR VEHÍCULO PASANTE." .... **"La AUTORIDAD DE APLICACIÓN establecerá la tarifa para el inicio de la CONCESIÓN, pudiendo incrementar dicha tarifa sin previa consulta a la CONCESIONARIA.** Ante tal decisión, la CONCESIONARIA no podrá realizar reclamo alguno, debiendo actualizar el sistema para el cobro de la nueva tarifa."

En función de todo lo expuesto puede la Autoridad de Aplicación establecer una tarifa diferencial que beneficie a todos los vehículos radicados en la provincia de Santa Fe y el Concesionario adaptar su sistema administrativo sin que se genere perjuicio para ninguna de las partes. El Ejecutivo fija la tarifa de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tal forma que permita al Concesionario recibir el cánon comprometido. Con esta premisa cumplida el Concesionario debe aceptar las tarifas que fije la Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

ALIZA INÉS DAMIANI  
Diputada Provincial